



**REF.:** APRUEBA CONVENIO PROGRAMA  
ODONTOLOGICO "SEMBRANDO  
SONRISAS".

DECRETO EX. N° 0889

CURACAUTIN, 11 MAYO 2018

## VISTOS

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Sembrando Sonrisas,
2. En virtud de lo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte, traspasa recursos financieros a la Municipalidad de Curacautín, para que esta última asegure la atención odontológica en los componentes : Promoción y Prevención de la Salud Bucal Parvularia, Diagnóstico de Salud Bucal en población parvularia y Prevención individual específica en población parvularia,
3. El convenio Programa "Sembrando Sonrisas", entre la Municipalidad Curacautin y el Servicio de Salud Araucanía Norte, de fecha 15 de Febrero de 2018,
4. La Resolución Exenta N° 637 de fecha 16 de Marzo de 2018, que aprueba el respectivo Convenio entre las partes,
5. El Decreto Alcaldicio Ex. N° 3.276, de fecha 06 de Diciembre de 2016, que delega a contar del 06.12.2016, en el Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias inherentes al quehacer administrativo de la Corporación Edilicia, y en la Directora de Administración y Finanzas en caso de ausencia del Administrador Municipal, y
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por Decreto con fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior.

## DECRETO

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio "**Programa Odontológico Sembrando Sonrisas**", de fecha 15 de Febrero de 2018, celebrado entre la Municipalidad de Curacautín y el Servicio de Salud Araucanía Norte, en el que se remiten fondos para asegurar la atención odontológica en los componentes de Salud Bucal Parvularia.
2. El Convenio que se sanciona por este acto, se entiende incorporado al presente Decreto Alcaldicio.

### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Por orden del Sr. Alcalde

**GLORIA K. WEISE SEPULVEDA**  
Secretaria Municipal (S)

HEVM/GKWS/NANM/mfc

#### DISTRIBUCION:

- A Departamento Salud
- Archivo Ofc. Partes



**HUGO E. VIDAL MERINO**  
Administrador Municipal



Gobierno de Chile

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
RLC/ CEA/ HSV/ TFM  
Res. Ex. N° 279 16.03.2018



Municipalidad Curacautín

RESOLUCION EXENTA N° 037

ANGOL, 16 MAR. 2018

**CONSIDERANDO:**

1. Resolución Exenta N° 1265, de fecha 13 de noviembre de 2017 del Ministerio de Salud, que aprueba Programa "SEMBRANDO SONRISAS".
2. Resolución Exenta N° 84, de fecha 19 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos programa "SEMBRANDO SONRISAS, AÑO 2018".
3. Convenio N° 14, Programa "SEMBRANDO SONRISAS", de fecha 15 de febrero de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Curacautín.
4. Memorandum N° 44 de fecha 21 de febrero de 2018, emitido por la Jefe (S) del Departamento de Atención Primaria y dirigido al Jefe del Departamento Jurídico, ambos del Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante el cual solicita dictar resolución aprobatoria de convenio suscrito con los 11 municipios de la Provincia de Malleco el marco del programa odontológico "SEMBRANDO SONRISAS".

**Y VISTO:** Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Atención Primaria de Salud.
4. Ley 21.053 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2018.
5. Artículo 52 de la ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos.
6. Decreto Exento N° 09/2018 del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia en la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

**1.- APRUEBASE** en todas sus partes, convenio del programa denominado "SEMBRANDO SONRISAS", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, de fecha 15 de febrero de 2018 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

"En Angol, a 15 de febrero de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.181.000-3, domiciliada en calle O'Higgins N° 796 de Curacautín, representada por su Alcalde don **JORGE SAQUEL ALBARRAN**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Odontológico Sembrando Sonrisas**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265, de 13 de noviembre de 2017, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Curacautín se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Curacautín recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Odontológico Sembrando Sonrisas:

- 1) Componente 1: Promoción y Prevención de la Salud Bucal parvularia.

Estrategia: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos perteneciente a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras

Fecha Recepción
Respuesta
Remitida
1
2
3

Stamp: MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Handwritten signature: Salazar

(ONG/Fundadores) y a párvulo de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

2) Componente 2: Diagnóstico de Salud Bucal en población parvularia.

Estrategia: **Examen de Salud Bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulo pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionales.**

3) Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia

Estrategia: **Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG / Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Curacautín, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$ 2.512.426.-** (Dos millones quinientos doce mil cuatrocientos veintiséis pesos), los cuales serán imputados al Ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Curacautín se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio de Curacautín se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Entrega de Kit de higiene Oral a párvulos y NT1 y NT2.	434	-----
2	COMPONENTE Nº 2	Examen de Salud Bucal a población parvularia.	434	\$2.512.426.-
3	COMPONENTE Nº 3	Aplicación de barniz de flúor en población parvularia	868	-----
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>				<b>\$2.512.426.-</b>

Se deja establecido, que el Ministerio de Salud ha decidido realizar una compra centralizada para la adquisición de set de higiene oral y flúor barniz, los cuales serán distribuidos a través del Servicios Salud Araucanía Norte de acuerdo a la meta comprometida en los componentes Nº 1 y Nº 3. Por ello a los componentes 1 y 3 no se les asigna valor.

**En aquellas estrategias que se involucre la contratación de recurso humano, la comisión deberá estar constituida con al menos un representante del Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.**

**SEXTA:** El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que mas abajo se detalla.

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Programa
1.- Promoción y Prevención de la Salud Bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud Bucal y entrega de Set de higiene Oral a población infantil parvularia	(Nº de set de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual/ Nº de set de higiene comprometidos en niñas y niños en año actual) x 100	100%	----
2.- Diagnóstico de Salud Bucal en población parvularia en contexto comunitario	<u>Examen de Salud Bucal a la población infantil parvularia.</u>	(Nº de niñas y niños con examen de salud bucal realizados/ Nº de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos en año actual) x 100	100%	50%
3.- Prevención individual específica en población parvularia	<u>Aplicación de barniz de flúor en población infantil parvularia</u>	(Nº total de Aplicaciones de barniz flúor en niñas y niños realizadas año actual/ Nº de niñas y niños con exámen de salud bucal comprometidos en año actual x 2) x 100	100%	50%
TOTAL				100%

Nota: El componente 1 no aplica evaluación en APS Municipal cuando la entrega de set de higiene oral sea por compra centralizada del Servicio de Salud. En este caso los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño(a).

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
---	--

50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, a las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrá reasignárseles recursos provenientes de eventuales reliquidaciones, Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

**Indicadores y Medios de verificación:**

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

Indicador: N° de sets de higiene oral entregados.

- Fórmula de cálculo: (N° de set de higiene entregados a niños(as) del año actual/ N° de set de higiene comprometidos en niños(as) del año actual) x 100

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos.

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**

Indicador: N° de niños(as) con examen de Salud Bucal.

- Fórmula de cálculo: (N° de niños(as) con examen de salud bucal realizados/ N° de niños(as) con examen de salud bucal comprometidos en año actual) x 100

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos.

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico N°3:**

Indicador: Aplicaciones de Flúor Barniz

- Fórmula de cálculo: (N° total de Aplicaciones de barniz flúor en niños(as) realizadas año actual/ N° de niños(as) con examen de salud bucal comprometidos en año actual x 2) x 100

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos.

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Curacautín, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de resolución aprobatoria del presente convenio y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa en el mes de Octubre. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Curacautín, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Curacautín se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Curacautín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto que dispone: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18 que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Curacautín ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, si a la fecha indicada no se encontraran ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula tercera, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60 % de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero de 2018**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales

otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Curacautín y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA SEGUNDA: Personerías:** La personería de don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 09 de fecha 17 de enero de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don **JORGE SAQUEL ALBARRAN**, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N° 3269 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes."

**2.-AUTORIZÁSE** el traspaso a la Municipalidad de Curacautín, de la suma única y total de **\$2.512.426 (dos millones quinientos doce mil cuatrocientos veintiséis pesos)** en la forma establecida en cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

**3.- IMPÚTASE** el gasto que irroque la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.

**4.- REMÍTASE**, una copia de la presente resolución y del Convenio a la I. Municipalidad de Curacautín.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**SR. RENÉ LOPETEGUI CARRASCO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE**

#### DISTRIBUCIÓN:

1. **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN (1) DEPTO. SALUD (1).**
2. **SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.**
3. **DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.**
4. **DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.**
5. **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.**
6. **DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.**
7. **DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.**
8. **AUDITORIA S.S.A.N.**
9. **OF. PARTES (2).**



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**  
**DEPTO. JURÍDICO**  
**RLC/HSV/AQG/RVS/TFM/NOR**  
**N° 14.-**

## CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO "SEMBRANDO SONRISAS"

En Angol, a 15 de febrero de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.181.000-3, domiciliada en calle O'Higgins N° 796 de Curacautín, representada por su Alcalde (S) don **HUGO VIDAL MERINO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Odontológico Sembrando Sonrisas**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1265, de 13 de noviembre de 2017**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Curacautín se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Curacautín recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Odontológico Sembrando Sonrisas:

### **1) Componente 1: Promoción y Prevención de la Salud Bucal parvularia.**

**Estrategia:** Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos perteneciente a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundadores) y a párvulo de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

### **2) Componente 2: Diagnóstico de Salud Bucal en población parvularia.**

**Estrategia:** Examen de Salud Bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulo pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionales.

### **3) Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia**

**Estrategia:** Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG / Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Curacautín, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$ **2.512.426.-** (Dos millones quinientos doce mil cuatrocientos veintiséis pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Curacautín se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio de Curacautín se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Entrega de Kit de higiene Oral a párvulos y NT1 y NT2.	434	-----
2	COMPONENTE Nº 2	Examen de Salud Bucal a población parvularia.	434	\$2.512.426.-
3	COMPONENTE Nº 3	Aplicación de barniz de flúor en población parvularia	868	-----
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>				<b>\$2.512.426.-</b>

Se deja establecido, que el Ministerio de Salud ha decidido realizar una compra centralizada para la adquisición de set de higiene oral y flúor barniz, los cuales serán distribuidos a través del Servicios Salud Araucanía Norte de acuerdo a la meta comprometida en los componentes Nº 1 y Nº 3. Por ello a los componentes 1 y 3 no se les asigna valor.

En aquellas estrategias que se involucre la contratación de recurso humano, la comisión deberá estar constituida con al menos un representante del Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

**SEXTA:** El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que mas abajo se detalla.

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Programa
1.- Promoción y Prevención de la Salud Bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud Bucal y entrega de Set de higiene Oral a población infantil parvularia	(Nº de set de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual/ Nº de set de higiene comprometidos en niñas y niños en año actual) x 100	100%	----
2.- Diagnóstico de Salud Bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de Salud Bucal a la población infantil parvularia.	(Nº de niñas y niños con examen de salud bucal realizados/ Nº de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos en año actual) x 100	100%	50%

3.- Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de barniz de flúor en población infantil parvularia	(N° total de Aplicaciones de barniz flúor en niñas y niños realizadas año actual/ N° de niñas y niños con exámen de salud bucal comprometidos en año actual x 2) x 100	100%	50%
		TOTAL		100%

Nota: El componente 1 no aplica evaluación en APS Municipal cuando la entrega de set de higiene oral sea por compra centralizada del Servicio de Salud. En este caso los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño(a).

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, a las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrá reasignárseles recursos provenientes de eventuales reliquidaciones, Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

#### Indicadores y Medios de verificación:

##### ▪ Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: N° de sets de higiene oral entregados.

- Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ de set de higiene entregados a niños(as) del año actual} / N^{\circ} \text{ de set de higiene comprometidos en niños(as) del año actual}) \times 100$
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos.

##### ▪ Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

Indicador: N° de niños(as) con examen de Salud Bucal.

- Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ de niños(as) con examen de salud bucal realizados} / N^{\circ} \text{ de niños(as) con examen de salud bucal comprometidos en año actual}) \times 100$
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos.

presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60 % de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero de 2018**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Curacautín y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Personerías: La personería de don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 09 de fecha 17 de enero de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don **HUGO VIDAL MERINO**, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta en el Decreto Exento N.º 0170 de fecha 07 febrero, en el cual se designa como Alcalde Subrogante de la comuna de Curacautín por el período 08 de febrero al 02 marzo 2018.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



*Hugo Vidal Merino*  
**SR. HUGO VIDAL MERINO**  
**ALCALDE (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**



*Rene Lopetegui Carrasco*  
**SR. RENE LOPETEGUI CARRASCO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN (1) DEPTO. SALUD (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA, MINSAL
- DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES (2).